



CIRCULAR N°39445 /15

/nt

Montevideo, 04 de diciembre de 2015

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR


Asunto: Horario de Verano.

Se recuerda a la Dirección de ese Servicio, que mantiene su vigencia la Resolución N° 1129/004 de fecha 10 de diciembre de 2004, referida al horario de verano.

En tal sentido, se comunica que el mismo rige a partir del día **14 de diciembre de 2015, hasta el segundo lunes de marzo del próximo año**, debiendo cumplir los Servicios del Instituto el horario de 09:00 a 15:00 horas fijándose la atención al público entre las 09:15 y 14:30 horas.

Asimismo, por dicho Acto Administrativo se estableció que la Dirección General, así como las Direcciones Departamentales, en coordinación con los Señores Directores de División y de Departamento de su respectiva dependencia, determinarán cuales son los Servicios que deberán cumplir una guardia mínima entre las 08:00 y las 09:00 horas y desde las 15:00 a las 17:00 horas que asegure la cobertura de los servicios esenciales.

Quedan exceptuados los Servicios asistenciales u otros de naturaleza similar en los que la prestación del servicio requiera, necesariamente, el establecimiento de horarios fuera de los parámetros fijados por la mencionada Resolución.


Psic. ISABEL SOTO
DIRECTORA GENERAL
I.N.A.U.